

5/22

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA
RECÍPROCA ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL INSTITUTO CULTURA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Área de ingreso: Secretaría de Presidencia

Resolución 3036/252



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

En la _____, a los.....días del mes de del año 2022, entre el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires “EL CONSEJO”, representado en este acto por su Presidente, Dr. Sergio Gabriel Torres, con domicilio en calle Diag. 79 Nro. 910 de la Ciudad de La Plata de la Provincia de Buenos Aires, y el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, en adelante “EL INSTITUTO”, representado por su Presidenta, Dra. Florencia Saintout, con domicilio en Avda 7 N° 499 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina, en adelante “LAS PARTES”, y considerando:

Que, “LAS PARTES” reconocen que la defensa y la protección de los derechos humanos contribuyen al fortalecimiento del sistema democrático y de las instituciones;

Que el “EL CONSEJO” se encuentra comprometido en el diseño y adopción de medidas que, de manera transversal a toda su actividad, propendan a la inclusión y a la igualdad, promoviendo el acceso igualitario a propuestas de calidad en toda la Provincia;

Que, “EL INSTITUTO” de la Provincia de Buenos Aires tiene entre sus acciones las de definir e implementar programas de gestión que ayuden al desarrollo y a la difusión de la cultura bonaerense, así como también promover el acceso al patrimonio histórico y a las actividades artístico-culturales para todos los habitantes de la Provincia, atendiendo a la descentralización y distribución equitativa de los medios de producción cultural;





Que, resulta de gran valor establecer lazos de cooperación mutua para contribuir al fortalecimiento y promoción de los organismos involucrados, teniendo en consideración la coincidencia de intereses y el respeto mutuo;

Por ello, "LAS PARTES" expresan su deseo de promover el trabajo conjunto y acuerdan en celebrar el presente Convenio de Cooperación Técnica y Asistencia Recíproca sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LAS PARTES" se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios, y a realizar conjuntamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a la recíproca asistencia para desarrollar, impulsar y ejecutar iniciativas, programas, herramientas y acciones conjuntas que favorezcan la misión y funciones de cada una de las partes.

SEGUNDA: Para el cumplimiento del objeto principal de este Convenio Marco, "LAS PARTES" podrán acordar el desarrollo de alguna de las acciones que en forma enunciativa se detallan a continuación:

1. Asistir técnicamente en la promoción de sus actividades, tareas de investigación, informes de incumbencias de las áreas respectivas, trabajos de campo, de transferencia de conocimientos y asesorías en temas específicos, que resulten de interés para una u otra institución.
2. Diseñar mecanismos de comunicación interinstitucionales que faciliten el desarrollo de actividades sobre temáticas de interés común.
3. Diseñar estrategias para la organización de campañas de promoción sobre los mecanismos de protección de los derechos de las y los habitantes del territorio bonaerense.





4. Promover la toma de conciencia de las y los habitantes, como así también, el conocimiento de la legislación y las prácticas institucionales, en armonía con los instrumentos internacionales de derechos humanos, para lograr su efectiva aplicación.

TERCERA: En los casos que alguna de las partes preste colaboración parcial en la actividad propia de otra, o de cualquiera de sus unidades, organismos o programas dependientes, se dejará constancia de tal circunstancia en todo registro, publicación o difusión que se realice de la misma.

CUARTA: A los efectos de proponer la metodología, organización, coordinación y ejecución de las actividades de colaboración recíproca a materializarse en el marco del presente convenio y evaluación de su implementación, sistemas de seguimiento e indicadores, se designan, en carácter de coordinadores a los siguientes funcionarios: por "EL INSTITUTO" en la primera etapa de este Convenio, al respectivamente quienes podrán actuar de forma conjunta o indistinta; por el "EL CONSEJO" a la Secretaria de Presidencia y el Asesor y Consultor Técnico Jurídico en las personas de Abog. Nadia Yanil Genzelis y Dr. Gustavo Antonio Mammoni.

POVII

QUINTA: Los aspectos operativos concernientes a las actividades individuales a desarrollar serán definidos mediante Convenios Específicos complementarios que pasarán a formar parte del presente en carácter de Anexos Operativos y/o Actas-Compromiso entre las partes. Podrán firmar los Convenios Específicos a los fines establecidos en este convenio quienes resulten facultados por resolución emanada de los respectivos organismos, previa elevación de los borradores de trabajo al conocimiento de "EL CONSEJO", y de "EL INSTITUTO", respectivamente.

SEXTA: La remisión de la documentación que diere lugar a la actividad resultante del presente convenio y de los sucesivos acuerdos se realizará a través de medios electrónicos si el caso así lo permite.





SÉPTIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, "LAS PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

OCTAVA: El presente convenio se celebra por el término de dos (2) años a partir de su firma, considerándose automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes notifica su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos treinta (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá dejarlo sin efecto, con o sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a las otras partes efectuado con una antelación de por lo menos treinta (30) días. La rescisión de este convenio no dará derecho a las partes a realizar reclamo de naturaleza alguna. Sin perjuicio de ello, en caso de encontrarse en marcha la ejecución de algún proyecto particular comprendido en el marco de los Convenios Específicos que se hubieren suscripto, la rescisión respecto de ese proyecto en particular sólo podrá ocurrir una vez que finalice su implementación.

NOVENA: Las instituciones firmantes se comprometen a garantizar la total confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso como consecuencia de las actividades realizadas, de acuerdo con lo dispuesto por las normas relativas a la materia en ambas jurisdicciones.

En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a solucionarlas amistosamente, de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes.

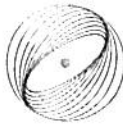




En el lugar y fecha señalados ut-supra y en prueba de conformidad, suscriben el presente representantes de las partes y coordinadores, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.







CONSEJO MAGISTRATURA
PROVINCIA BUENOS AIRES



La Plata 18 de octubre de 2022.-

Por recibido el Modelo de Convenio Marco con el **Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires**.

En el marco de la Resolución 3036/22 anexo II art. 2, dese
vista al Asesor y Consultor Técnico Jurídico.

Con su resultado, vuelva a Secretaría de Presidencia para
su elevación al Pleno.



Dra. NADIA Y. GENZELIS
Secretaria de Presidencia
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires

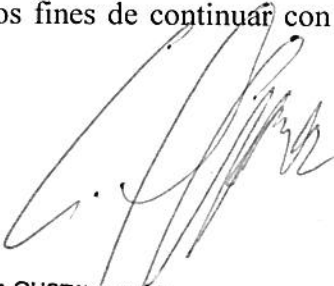


SECRETARÍA
DE JUSTICIA
Y LEGISLACIÓN
BARRIO DE LAS HERAS
1000 BUENOS AIRES



La Plata, 19 de octubre de 2022.

1. En el día de la fecha, he tomado vista del Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Recíproca entre el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires y el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, no encontrando objeciones que formular para su suscripción.
2. Téngase por contestada la vista corrida en los términos del punto 2, Anexo II, de la Resolución N° 3036/2022 y vuelva el presente a la Secretaría de Presidencia, a los fines de continuar con el procedimiento para su suscripción.



Dr. GUSTAVO A. MAMMONI
Asesor y Consultor Técnico Jurídico
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires



CONSEJO MAGISTRATURA
PROVINCIA BUENOS AIRES



La Plata 20 de octubre de 2022.-

Téngase presente la vista del Asesor y Consultor Técnico Jurídico. Atento la misma, continúe la coordinación de la Suscripción del presente convenio.


Dra. NADIA Y. GENZELIS
Secretaría de Presidencia
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires

